



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-CP-2023-019

ADJUDICACIÓN DE PROCESO DE ACTIVIDAD
Nro. EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV

Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre del 2009, establece: *“GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”*;
- Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 numeral 3, establece: *“Contratación en las empresas públicas.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarbúricos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) / 3. RÉGIMEN ESPECIAL.- En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”*;
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3, determina: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;



Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; misma que fue reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013;

Que, las Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, dentro de las “*Condiciones Generales*” en su numeral 1.4, establecen: “*1.4 El Prestatario es responsable de la preparación y ejecución del proyecto y, por consiguiente, de la selección del Consultor y de la adjudicación y posterior administración del contrato. Si bien las reglas y procedimientos específicos que han de seguirse para el empleo de consultores dependen de las circunstancias de cada caso, son cinco las principales consideraciones que guían la política del Banco en el proceso de selección:*

- (a) la necesidad de contar con servicios de alta calidad,*
- (b) la necesidad de economía y eficiencia,*
- (c) la necesidad de dar a los consultores calificados la oportunidad de competir para prestar servicios financiados por el Banco,*
- (d) el interés del Banco en fomentar el desarrollo y empleo de consultores nacionales en los países miembros en desarrollo, y*
- (e) la necesidad de que el proceso de selección sea transparente.”;*

Que, el mismo instrumento Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, dentro del apartado “*Aplicabilidad de las Normas*” en sus numerales 1.7 y 1.8, establece: “*1.7 Los servicios de consultoría a los que aplican estas Normas son aquellos de carácter intelectual y de asesoramiento. Las Normas no se aplican a otros tipos de servicios en que predominan los aspectos físicos de la actividad (por ejemplo, construcción de obras, fabricación de bienes, operación y mantenimiento de instalaciones o plantas, levantamientos topográficos, perforaciones exploratorias, fotografía aérea, imágenes captadas por satélite y servicios contratados sobre la base del desempeño de la producción física cuantificable).*

1.8 Los procedimientos señalados en las presentes Normas aplican a todos los contratos de servicios de consultoría financiados total o parcialmente con préstamos o donaciones del Banco o recursos de fondos fiduciarios ejecutados por el beneficiario. Para la contratación de servicios de consultoría no financiados con recursos de esas fuentes, el Prestatario podrá adoptar otros procedimientos. En tales casos, el Banco debe quedar satisfecho de que a) los procedimientos que se han de utilizar den por resultado la selección de consultores que cuenten con las calificaciones profesionales necesarias, b) el consultor seleccionado ejecute el trabajo asignado de conformidad con el plan acordado, y c) el alcance de los servicios guarde relación con las necesidades del proyecto.”;

Que, la norma ibidem en su numeral 1.24 señala: “*1.24 Como parte de la preparación de un proyecto, y antes de que inicie el proceso de negociación de un préstamo, el Prestatario debe preparar y presentar al Banco para su aprobación un Plan de Adquisiciones, en el que se indique: a) la contratación de servicios de consultoría que se requerirán para llevar a cabo el proyecto durante un periodo inicial de 18 meses, b) los métodos que se utilicen para la selección de los consultores, y c) los procedimientos de examen del Banco. El prestatario debe actualizar el Plan de*



Adquisiciones anualmente o con la frecuencia que sea necesaria durante la vida del proyecto. El Prestatario debe implementar el Plan de Adquisiciones de la manera que haya sido aprobado por el Banco.”;

Que, tanto las Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, en su Sección V. SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES; así como, el instrumento Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Grupo Banco Mundial (BIRF-AIF) de julio de 2016 y revisada en noviembre de 2017 y agosto de 2018, en su Sección VII. Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría; establecen la singularidad, particularidades, condiciones y modo de proceder en las contrataciones de dicha naturaleza;

Que, el instrumento de Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (BIRF-AIF) de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018, dentro de su Sección VII. Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría, en el acápite “SELECCIÓN DIRECTA DE CONSULTORES INDIVIDUALES”, establece: “7.39 Se podrá recurrir a la Selección Directa de Consultores Individuales, con la debida justificación, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a. *Las tareas son una continuación de un trabajo anterior realizado por el Consultor Individual después de haber sido seleccionado de manera competitiva.*
- b. *Los trabajos tienen una duración prevista de menos de seis meses.*
- c. *En una situación de emergencia*
- d. *Un Consultor Individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo.”;*

Que, mediante oficio Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito comunicó a la Gerencia General de la EPMMQ: “(...) *En base a lo expuesto, en cumplimiento de la normativa legal vigente, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3, primer inciso literal a), de la Ordenanza Metropolitana 383 AUTORIZO al señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), para que suscriba, a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los contratos de consultoría que están contemplados en el Plan de Adquisiciones aprobado por el BIRF. Al efecto observará las normas de la institución de crédito y la normativa interna y local aplicable. (...)*”;

Que, mediante Oficio No. A 0024 de 14 de enero de 2019, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en alcance a oficio Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018, dispuso a la Gerencia General de la EPMMQ: “(...) *La Autorización emitida mediante Oficio No. A 440 de 13 de diciembre de 2018, se entenderá que esta comprende el inicio de los procesos de contratación y valoración de las ofertas técnicas y económicas de los mismos de conformidad a las políticas de BIRF, para lo cual el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, podrá, de ser necesario, designar funcionarios o conformar los comités para la revisión y calificación de las ofertas. Es responsabilidad de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la observancia y cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en la normativa aplicable.*”;

Que, mediante Resolución No. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió nombrar al magister Efraín Alfredo Bastidas Zelaya como Gerente General de la EPMMQ;



Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMF-2021-1378-M, de 05 de agosto de 2021, el Director Metropolitano Financiero informó a los titulares de distintas unidades de la Administración Metropolitana, lo siguiente: *“Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted para referirme a la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037 del Servicio de Rentas Internas, en la cual se resuelve “Establecer las normas para aplicación de la retención del cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA)”*

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

El artículo 1 de la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037, señala: “(...) Objeto.- La presente Resolución tiene por objeto establecer las normas para aplicación de la retención del cien por ciento (100%) del IVA por parte de entidades y organismos del sector público del gobierno central y descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, y las universidades y escuelas politécnicas del país.”

El artículo 3 de la resolución antes mencionada dispone: “(...) Retención del IVA.- Los sujetos pasivos, conforme a lo establecido en la presente Resolución, en su calidad de agentes de retención, retendrán a partir del periodo fiscal agosto de 2021 – a declararse en septiembre de 2021 – el cien por ciento (100%) del IVA, manteniendo en sus cuentas los valores retenidos sin necesidad de transferirlos al Servicio de Rentas Internas, de conformidad con la ley.”

El Ministerio de Economía y Finanzas a través del Acuerdo No. 0075, dispuso lo siguiente: “Artículo 1.- En el Acuerdo Ministerial No.312, de fecha 26 de noviembre de 2012, mediante el cual se expidió “Instructivo para que las entidades del sector público regulen y compensen las cuentas por cobrar IVA en compras”, realícense las siguientes modificaciones: (...)

b) Inclúyase como numeral 4, el siguiente texto:

“4. El IVA en compras registrado a partir de 1 de agosto de 2021

a) A partir de la citada fecha, cuando el agente de retención sean las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado IVA.

La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA.

Las entidades seguirán generando la Cuenta por Cobrar por el IVA, al momento de registrar el comprobante de venta por la compra de bienes o servicios. Se registrará el siguiente asiento contable en la instancia del devengado (...)

En este contexto informo que actualmente se encuentra en desarrollo la parametrización del sistema SAP-SIPARI, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037 y Acuerdo Ministerial No. 0075.

Por lo expuesto comunico que, al momento se encuentra cerrado el período contable agosto 2021 en el sistema SAP-SIPARI, una vez concluidos los procedimientos establecidos, será puesto en su conocimiento la puesta en marcha de la modificación del sistema.”. (La negrilla y subrayado me corresponde);



Que, conforme se desprende de oficio Nro. 220-2022-BM-EC de 19 de diciembre de 2022, Marianne Fay, Directora Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Mundial comunicó al Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, Santiago Guarderas Izquierdo, lo siguiente: *"We refer to the Loan Agreements between the Municipality of the Metropolitan District of Quito ("Borrower") and the International Bank for Reconstruction and Development ("World Bank"), dated November 11, 2013 and November 29, 2018 for the Quito Metro Line One ("Project") and the Guarantee Agreements between the Republic of Ecuador and the World Bank of same dates, and to your letter Oficio No. GADDMQ-AM-2022-1879-OF dated November 29, 2022 requesting the World Bank to extend the Closing Date of the above captioned loans provided for under the Loan Agreement.*

I am pleased to inform you that the World Bank has established December 31, 2023 as the later date for purposes of Section IV.B.2 of Schedule 2 to the Loan Agreement IBRD 8285-EC and Section III.B.2 of Schedule 2 to the Loan Agreement IBRD 8889-EC."; texto que en su traducción al español determina: *"Nos referimos a los Contratos de Préstamo entre la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito ("Prestatario") y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ("Banco Mundial"), de fecha 11 de noviembre de 2013 y 29 de noviembre de 2018 para la Línea del Metro de Quito Uno ("Proyecto") y los Contratos de Garantía entre la República del Ecuador y el Banco Mundial de las mismas fechas, y a su oficio No. GADDMQ-AM-2022-1879-OF de fecha 29 de noviembre de 2022 solicitando al Banco Mundial la prórroga la Fecha de Desembolso de los préstamos antes mencionados previstos en el Contrato de Préstamo.*

Me complace informarle que el Banco Mundial ha establecido el 31 de diciembre de 2023 como la fecha posterior a los efectos de la Sección IV.B.2 del Anexo 2 del Contrato de Préstamo IBRD 8285-EC y la Sección III.B.2 del Anexo 2 al Contrato de Préstamo IBRD 8889-EC.";

Que, el Proyecto Metro de Quito cuenta con financiamiento de Organismos Multilaterales de Financiación, para el presente caso, del Grupo Banco Mundial (BIRF-AIF), y conforme el Plan de Adquisiciones se propone utilizar una parte de dichos fondos para contratar la "ASESORÍA PARA LA INSPECCIÓN ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE EDIFICACIONES EN SOLANDA", a través del método Selección Directa de Consultores Individuales;

Que, conforme consta en correo electrónico de 27 de marzo de 2022, Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, comunicó a Alejandro Hoyos - Banco Mundial lo siguiente: *"(...) Remito nuevo plan de adquisiciones del Componente V al cual se ha añadido las siguientes actividades: / EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV / Asesoría para la inspección estudio y diagnóstico de edificaciones en Solanda / Adjunto los TDR y la justificación para optar por la metodología de selección directa para las dos actividades de cada una de las actividades previamente indicadas.(...)"*;

Que, conforme consta en correo electrónico de 29 de marzo de 2022, el Banco Mundial por intermedio de Alejandro Hoyos Guerrero, Especialista Senior de Transporte, en respuesta a correo de 05 de mayo de 2022, comunicó a Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito como asunto la "Solicitud de revisión del Plan por EPM Metro Quito para Ecuador - P144489 - Quito Metro Line One" señalando: *"Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2022/03/27. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las*





actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades.”;

Que, conforme consta en correo electrónico de 05 de mayo de 2022, Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, comunicó a Alejandro Hoyos - Banco Mundial lo siguiente: “(...) Remito para su debido conocimiento y aprobación la inclusión de las siguientes actividades al Plan de Adquisiciones del Componente V del Programa: **1.EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV / Asesoría para la inspección estudio y diagnóstico de edificaciones en Solanda / Se ajustaron los TDR de acuerdo a lo acordado inicialmente. (Contratación Ing. Placencia) (...)**”;

Que, mediante correo electrónico de 13 de mayo de 2022, el Banco Mundial por intermedio de Alejandro Hoyos Guerrero, Especialista Senior de Transporte, en respuesta a correo de 05 de mayo de 2022, comunicó a Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la **No-Objeción al Plan de Adquisiciones enviado por EPM Metro Quito para Ecuador - P144489 - Quito Metro Line One**, señalando: “*Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2022/05/05. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades.*

Los Planes de Adquisiciones procesados a través de este sistema se publicarán automáticamente en sitio web externo del Banco Mundial, después de haber obtenido la no objeción del Banco. De igual forma se archivará automáticamente bajo la versión del número del plan mencionado anteriormente. (...)”;

Que, dentro del referido Plan de Adquisiciones para el préstamo de financiamiento entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Banco Mundial (Grupo Banco Mundial BIRF-AIF), se contempló y consta como aprobada dentro del Componente V la presente actividad a contratarse con el código de referencia No. EC-EPM METRO QUITO - 286933-CS-INDV;

Que, tal y como se desprende de correo electrónico de 01 de diciembre de 2022, Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, comunicó a Alejandro Hoyos - Banco Mundial lo siguiente: “*Adjunto para su debido conocimiento y aprobación, los términos de referencia ajustados presentados por la unidad requirente para la contratación de la actividad en asunto. / Para tu facilidad de comparación de los ajustes realizados incluyo los TdR previamente aprobados, lo subrayado en amarillo son las eliminaciones realizadas. / Lo subrayado en amarillo en los TdR ajustados corresponde a lo incluido en los mismos.*”;

Que, mediante correo electrónico de 02 de diciembre de 2022, el responsable del Proyecto por parte del Banco Mundial desde la cuenta oficial STEP Admin, informó a Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, lo siguiente: “**Asunto: RE: EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV / Asesoría para la inspección estudio y diagnóstico de edificaciones en Solanda / DE acuerdo con los TdR, por favor procesar**”;

Que, los términos de referencia para la “Asesoría para la inspección estudio y diagnóstico de edificaciones en Solanda”, actividad signada con código EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV, mediante el cual, se estableció las condiciones, parámetros, especificaciones técnicas,



obligaciones y particularidades para llevar a cabo tanto el proceso de contratación como su ejecución;

Que, con oficio Nro. EPMMQ-GG-2023-0019-O de 11 de enero de 2023, el Gerente General de la EPMMQ comunicó a la Secretaria de Movilidad que: "(...) solicito a usted gestionar la convalidación de las certificaciones presupuestarias de las siguientes actividades contempladas en el Plan de Adquisiciones del Componente V del Programa: / EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV / Asesoría para la inspección estudio y diagnóstico de edificaciones en Solanda. / La convalidación de las certificaciones presupuestarias permitirá proceder con la firma de contratos ya adjudicados y la adjudicación y posterior firma de contratos de proceso precontractuales iniciados en el año 2022. (...)";

Que, mediante oficio Nro. SM-2023-0096-O de 12 de enero de 2023, el Secretario de Movilidad comunicó al Gerente General de EPMMQ lo siguiente: "En atención al Oficio No. EPMMQ-GG-2023-0019-O, mediante el cual solicitó la convalidación de las certificaciones presupuestarias de las siguientes actividades: / EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV / Asesoría para la inspección estudio y diagnóstico de edificaciones en Solanda.

Y en cumplimiento del artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que dispone: "Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."; me permito remitir las certificaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPEDIENTE NRO	AÑO	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO
0100000972	2023	Sistema de Transporte Público Eficiente	Primera Línea del Metro de Quito	202	730601	Consultoría, Asesoría e Investigación	40.000,00

(...)"

Certificación presupuestaria elaborada con fecha 12 de enero de 2023 por Emma Acuña Cedeño, Coordinadora Proyecto Metro Quito - FD7; y, autorizada por Mónica Elizabeth Moran Garnica, Coordinadora Administrativa Financiera - FD7, ambas funcionarias de la Secretaría de Movilidad; conforme el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE QUITO	FECHA DE ELABORACIÓN: 12.01.2023
CENTRO GESTOR: ZA01K000 - Secretaría De Movilidad	No. CERTIFICACIÓN: 1000066421
EJERCICIO ECONÓMICO: 2023	

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA						
AN	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2023	SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EFICIENTE	PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO	202	730601	Consultoría, Asesoría e Investigación	40.000,00

TOTAL	40.000,00
--------------	-----------



SON: CUARENTA MIL DÓLARES (\$ 40.000,00)

DESCRIPCIÓN: Certificación Presupuestaria para el pago de la actividad EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV Asesoría para la inspección, estudio y diagnóstico de edificaciones en Solanda conforme a solicitud realizada por el Gerente General de la EPMMQ mediante oficio EPMMQ-GG-2023-0019-O y autorizado por la Srta. Secretaria de Movilidad mediante sumilla inserta en el oficio referido.

EXPEDIENTE No 0100000972 (...)

(...)"

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-GT-2023-0097-M de 16 de febrero de 2023, el Gerente Técnico, comunicó al Gerente General, ambos funcionarios de la EPMMQ, en su parte pertinente: "(...) Sobre la base de los antecedentes expuestos, solicito a usted señor Gerente General, autorizar el inicio del proceso precontractual EC-EPM METROQUITO-286933-CS-INDV – "Asesoría para la inspección, estudio y diagnóstico de edificaciones en Solanda", y disponer a quien corresponda la emisión de la resolución de inicio del mismo. (...)";

Que, con fecha 17 de febrero de 2023, mediante sumilla digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA dentro del memorando Nro. EPMMQ-GT-2023-0097-M, en calidad de Gerente General de la EPMMQ, se aprobó lo solicitado, disponiendo al Gerente Jurídico: "(...) autorizado. Por favor proceder con la elaboración de la resolución de inicio de proceso conforme normativa legal vigente.";

Que, mediante Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2023-013 de 01 de marzo de 2023, el Gerente General de la EPMMQ, conforme la normativa legal vigente, resolvió: "(...) **Artículo 1.** Disponer el inicio del procedimiento referenciado con código No. EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV, cuyo objeto es la contratación de la "ASESORÍA EN INSPECCIÓN, ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE EDIFICACIONES EN SOLANDA"; con un presupuesto referencial de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD. \$ 40.000,00) valor que no incluye el 12% del IVA; y, un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha de firma del contrato; misma que, se encuentra aprobada en el plan de adquisiciones dentro del Componente V del Banco Mundial a ser financiada con recursos de los contratos de crédito IBRD/88890 e IBRD/82850.

Artículo 2. Aprobar la "Invitación para presentar Hojas de vida" para contratación de Consultor Individual a través de Selección Directa del procedimiento referenciado con código No. EC-EPM METRO QUITO - 286933-CS-INDV, generada y propuesta por la Gerencia Técnica, anexa a memorando EPMMQ-GT-2023-0118-M de 28 de febrero de 2023.

Artículo 3. Invitar de manera directa, de conformidad con lo determinado en el Plan de Adquisiciones aprobado y la No Objeción otorgada por el Banco, al profesional Patricio Honorato Placencia Andrade con cédula de ciudadanía Nro. 1703610517, para que participe en esta contratación y presente su propuesta, de conformidad con los términos de referencia y la Invitación para presentar Hoja de vida.

Artículo 4. Designar al Ingeniero Diego Andrade Stacey, Director de Infraestructura, como delegado para la calificación de la propuesta presentada; para que, bajo su responsabilidad, ejecute el procedimiento de contratación, durante todas sus etapas, esto es, solicitud y recepción de hoja de vida/propuesta, absolución de consultas en caso de existir, solicitud de aclaraciones o convalidaciones en caso de que se requiera, evaluación de propuesta y/u hoja de vida, negociación; y demás actuaciones, hasta la recomendación expresa al Gerente General de la



Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (o a su delegado) de adjudicación del contrato o de declaratoria de desierto del proceso, según sea el caso. (...)”;

Que, mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-2023-0210-O de 03 de marzo de 2023, se invita al profesional Patricio Honorato Placencia Andrade, con cédula de ciudadanía 170361051-7, para que pueda presentar su hoja de vida y su carta donde exprese el interés en participar en el proceso de selección del presente proceso.

Que, a través del correo institucional recepcion.documentoselectronicos@metrodequito.gob.ec el 03 de marzo de 2023, el profesional Patricio Honorato Placencia Andrade, expresa *“En respuesta a su Oficio Nro. EPMMQ-GG-2023-0210-O Quito, D.M., de fecha 03 de marzo del 2023, recibido el día 03 de marzo del 2023 a las 16h12, me permito manifestar que tengo interés en la prestación de los servicios de la consultoría referidos, y me adhiero al presupuesto referencial.*

Título Asignado: Asesoría para la inspección estudio y diagnóstico de edificaciones en Solanda Referencia No. EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV

Adjunto la Hoja de vida en el formato recibido, y el anexo con los respaldos de lo indicado en dicha Hoja de Vida.

Considero que poseo las calificaciones requeridas y la experiencia relevante para prestar los servicios de forma exitosa.

Estoy a la orden para cualquier aclaración o ampliación de lo indicado en estos documentos.”;

Que, mediante INFORME DE VERIFICACIÓN DE HOJA DE VIDA / PROCESO EC-EPM METROQUITO-286933-CS-INDV de 08 de marzo de 2023, el Director de Infraestructura, Diego Alfonso Andrade Stacey, en su calidad de delegado para la calificación de la propuesta presentada, concluyó: *“Una vez realizada la verificación de cumplimiento del perfil requerido del consultor individual para el proceso de contratación directa de la “ASESORÍA EN INSPECCIÓN, ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE LAS EDIFICACIONES EN SOLANDA”; se concluye que el Consultor Individual Patricio Honorato Placencia Andrade, cumple con el perfil requerido descrito en los Términos de Referencia.”;*

Que, mediante convocatoria telefónica realizada el jueves 09 de marzo de 2023, el Director de Infraestructura, Diego Alfonso Andrade Stacey, en su calidad de delegado para la negociación del presente proceso, convocó al consultor Ing. Patricio Honorato Placencia Andrade para la etapa de Negociación;

Que, con ACTA DE NEGOCIACION, de 09 de marzo de 2023, a las 16h00, en la Oficinas de la Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito, suscribiéndose la misma por una parte el Gerente Técnico, así como el Director de Infraestructura Diego Alfonso Andrade Stacey, en su calidad de delegado para la negociación del presente proceso y por otra el Consultor Ing. Patricio Honorato Placencia Andrade, se determinó que: *“El Consultor manifiesta su conformidad y aceptación con el plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha de la firma del contrato.*

El Consultor Patricio Honorato Placencia Andrade declara no tener ninguna duda o inquietud sobre el presente proceso de contratación.”;



Adicionalmente se sumillan por las partes los términos de referencia y el proyecto del contrato cuyo objeto es la “ASESORÍA EN INSPECCIÓN, ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE LAS EDIFICACIONES EN SOLANDA”;

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-GT-DI-2023-0043-M de 10 de marzo de 2023, el Director de Infraestructura Diego Alfonso Andrade Stacey, en su calidad de delegado para la ejecución del presente proceso, dio a conocer al Gerente General lo siguiente: *“Sobre la base de los antecedentes indicados, y de conformidad con la delegación realizada por la Gerencia General en la Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2013-013, se recomienda la adjudicación del proceso Nro. EC-EPMMETROQUITO-286933-CS-INDV “Asesoría en inspección, estudio y diagnóstico de edificaciones en Solanda”, al consultor individual Patricio Honorato Placencia Andrade con RUC. 1703610517001, dado que cumple con el perfil requerido en los Términos de Referencia aprobados para este proceso, por el valor total de adjudicación de USD \$40.000,00 (cuarenta mil con 00/100 dólares americanos) más IVA, para lo cual, me permito solicitar se sirva disponer a la Gerencia Jurídica, la elaboración de la resolución correspondiente.”*;

Que, mediante nota digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA el 13 de marzo de 2023, dentro del memorando Nro. EPMMQ-GT-DI-2023-0043-M, el Gerente General de la EPMMQ, dispuso a la Gerencia Jurídica: *“...autorizado por favor proceder con la elaboración de la resolución de adjudicación conforme normativa legal vigente.”*;

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-GT-DI-2023-0045-M de 10 de marzo de 2023, el Director de Infraestructura Diego Alfonso Andrade Stacey, en su calidad de delegado para la ejecución del presente proceso, solicitó al Gerente General la designación de Administrador de Contrato para el proceso EC-EPM METROQUITO- 286933-CS-INDV, en la que indicó lo siguiente: *“se recomienda al Ing. Fabián Fernández Castro, Asesor, Coordinador Institucional, para que sea designado Administrador del referido contrato.”*; y,

Que, mediante nota digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA el 13 de marzo de 2023, dentro del memorando Nro. EPMMQ-GT-DI-2023-0045-M, el Gerente General de la EPMMQ, dispuso a la Gerencia Jurídica: *“...autorizado, por favor proceder”*.

EN EJERCICIO, de las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución Nro. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021, el oficio Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018; y, el oficio No. A 0024 de 14 de enero de 2019, suscritos por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1. Avocar conocimiento del contenido del acta de evaluación y demás documentación de sustento generada por el delegado para la calificación de la hoja de vida presentada dentro del procedimiento referenciado con **Nro. EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV**.

Artículo 2. Adjudicar el contrato al profesional Patricio Honorato Placencia Andrade, con cédula de ciudadanía No. 170361051-7, dentro del procedimiento referenciado con código **Nro. EC-EPM-METRO QUITO-286933-CS-INDV** cuyo objeto es la “ASESORÍA EN INSPECCIÓN, ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE EDIFICACIONES EN



SOLANDA”, por un valor de CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$40.000,00) sin IVA; y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acta de Negociación de 09 de marzo de 2023.

- Artículo 3.** Designar como Administradora del Contrato a Fabián Fernández Castro, Asesor, Coordinador Institucional, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.
- Artículo 4.** Disponer a la Secretaría General de la EPMMQ, la notificación con la presente Resolución a Patricio Honorato Placencia Andrade, en su calidad de Oferente-Consultor Adjudicado del procedimiento referenciado con código EC-EPM-METRO QUITO-286933-CS-INDV, así como a la administradora de contrato.
- Artículo 5.** Disponer a la Gerencia Técnica – Dirección de Infraestructura, que remita a la Gerencia Jurídica de esta EPMMQ el modelo de “Contrato para servicios de consultoría”, así como la correspondiente documentación habilitante, a fin de que se proceda con la elaboración del contrato.
- Artículo 6.** Disponer al funcionario Pedro Arias, Profesional 6 de Proyectos, que proceda con la correspondiente notificación de la presente adjudicación conforme lo dispuesto por el Banco Mundial, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Sección V de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión apartado “Notificación de la Adjudicación del Contrato”.
- Artículo 7.** Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente Resolución, a través de la página institucional www.metrodequito.gob.ec.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en, el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de marzo de 2023.

Mgs. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

ss/gt

